

100 - 21

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 DIC 2021

VISTO el Expediente N° 90/21, el Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001, las Resoluciones del Registro de la GERENCIA GENERAL de esta DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN Nros. 18 y 23 de fechas 1° de diciembre de 2020 y 6 de mayo de 2021, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente del Visto tramita la Contratación Directa N° 74/21, enmarcada según lo establecido en el artículo 25 inciso d) punto 1 del Decreto Delegado N° 1023/01, reglamentado mediante el artículo 22 inciso a) punto 1 del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN, aprobado mediante la Resolución G.G N° 18/20, con el objeto de lograr la contratación de un servicio de mantenimiento correctivo y preventivo del grupo electrógeno, por el término de DOCE (12) meses.

Que la solicitud de la contratación fue efectuada por la DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES mediante el Memorando DSG N° 313/2021, a raíz de que la orden de compra que rige en la actualidad se encuentra próxima a vencer.

Que asimismo, el área requirente estimó un costo total, para la presente contratación, en PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 195.000,00).

Cⁿ
AA

Que mediante el Memorando DFyC N° 347/21, la DIRECCIÓN DE FINANZAS Y CONTADURÍA, ha tomado la intervención de su competencia, informando que se cuenta con fondos con imputación recaudaciones propias para hacer frente al gasto que se propicia.

Que lucen las constancias de envío de las invitaciones a participar de la convocatoria a distintos proveedores del rubro.

Que asimismo, y a los fines de ampliar la convocatoria de oferentes, se remitieron los datos de la convocatoria a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a MERCADOS TRANSPARENTES S.A. y a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO.

Que se han publicado los datos de la convocatoria en la página web de esta DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL.

Que obra en las actuaciones el acta de apertura de ofertas y su rectificación de fecha 06 de diciembre de 2021, donde consta la recepción de TRES (3) propuestas, las cuales fueron presentadas por las firmas GELEC S.R.L. (CUIT N° 30-65096581-3) por un total de PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 188.760,00), ENERGROUPO S.A. (CUIT N° 30-70794739-6) por un total de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON DOCE CENTAVOS (\$ 169.734,12) y LINSER S.A.C.I.S. (CUIT N° 30-51989149-9) por un total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$ 288.000,00).

Que a través del Memorando DCG N° 345/2021 la DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES se expide sobre las ofertas, informando que todas se ajustan a las características solicitadas por el Organismo.

Que el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y OBRAS PÚBLICAS, en cumplimiento de lo indicado en el artículo 114 inciso f) del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL

PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN, aprobado por la Resolución G.G. N° 18/20, ha verificado que la oferta presentada por la firma GELEC S.R.L. se ajusta a los requisitos formales requeridos en el pliego de bases y condiciones particulares que rigen en la contratación.

Que asimismo, informa corresponde sea desestimada la oferta presentada por ENERGROUP S.A., a raíz de la no presentación de la garantía de mantenimiento de oferta, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 inciso g) apartado 1 del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN, aprobado por la Resolución G.G. N° 18/20.

Que la no presentación de la garantía de mantenimiento de oferta, representa una causal de desestimación no subsanable, según lo establecido en el artículo 69 inciso 1 punto d) del mencionado Reglamento.

Que asimismo, corresponde sea desestimada la oferta presentada por la firma LINSER S.A.C.I.S., a raíz de que supera el costo estimado por el área requirente en más de un TREINTA por ciento (30%), por lo que la misma resulta económicamente no conveniente para esta D.A.S.

Que en virtud de lo expuesto, el DEPARTAMENTO COMPRAS Y OBRAS PÚBLICAS aconseja la adjudicación de la propuesta presentada por la firma GELEC S.R.L., por un precio mensual de QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA (\$ 15.730,00), lo que hace un total por el término de DOCE (12 meses) de PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 188.760,00), por tratarse de la única oferta válida y su precio resultar conveniente para el Organismo.

AM
C

Que la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por las Resoluciones del Registro de esta DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN Nros. 1 y 18, de fechas 1° de septiembre y 1° de diciembre de 2020, respectivamente.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL
DE ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado en la Contratación Directa N° 74/21, enmarcada según lo establecido en el artículo 25 inciso d) punto 1 del Decreto Delegado N° 1023/01, reglamentado mediante el artículo 22 inciso a) punto 1 del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN, aprobado mediante la Resolución G.G N° 18/20, con el objeto de lograr la contratación de un servicio de mantenimiento correctivo y preventivo del grupo electrógeno, por el término de DOCE (12) meses.

ARTICULO 2°.- Desestímese, por las causales establecidas en los Considerandos de la presente, a las ofertas presentadas por las firmas ENERGROUP S.A. (CUIT N° 30-70794739-6) y LINSER S.A.C.I.S. (CUIT N° 30-51989149-9).

ARTÍCULO 3°.- Adjudicase, por las causales establecidas en los Considerandos de la presente Disposición, a la oferta presentada por la firma GELEC S.R.L. (CUIT N° 30-65096581-3), por un precio mensual de QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA (\$ 15.730,00), lo que hace un total

Gⁿ



por el término de DOCE (12 meses) de PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 188.760,00).

ARTÍCULO 4º.- El importe total de la presente contratación será imputado con cargo a las partidas presupuestarias específicas de los años 2021 y 2022.

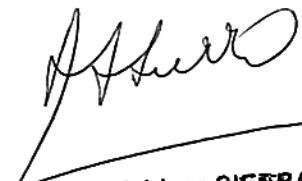
ARTÍCULO 5º.- Autorízase al DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y OBRAS PÚBLICAS, dependiente de la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO, a confeccionar la orden de compra correspondiente.

ARTÍCULO 6º.- Pase a la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO, a los efectos de lograr la prosecución del trámite.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, y oportunamente, archívese.

DIPOSICIÓN DGAYP N° 100 - 21

C


Adriana SIERRA
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO
Congreso de la Nación